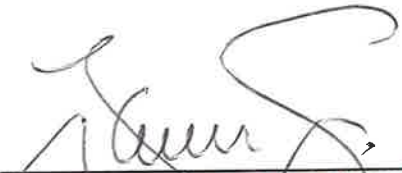


 FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		HOJA No. 1 DE 12 NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02 MONTO FISCALIZABLE: N/A MONTO FISCALIZADO: N/A MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO: BR	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 810 – Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.		
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES		
PASAPORTES EXPEDIDOS POR LA REPRESENTACIÓN. <u>Deber ser</u> La Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM) en su artículo 44, así como su reglamento (RLSEM) en el artículo 81, se estableció la función consignada a los Jefes de las Oficinas Consulares: I. Expedir pasaportes de acuerdo con las disposiciones del Reglamento correspondiente y demás normas aplicables; La LSEM en su artículo 44, en su último párrafo, refiere que éstos podrán delegar en servidores públicos subalternos el ejercicio de una o varias de las facultades señaladas en el presente artículo, sin perder por ello su ejercicio ni eximirse de la responsabilidad por su ejecución. La delegación se hará en los términos que establezca el Reglamento. Adicionalmente, el artículo 82 del RLSEM, en sus párrafos primero y segundo, refiere que el Jefe de Oficina Consular podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin menoscabo de su responsabilidad. La delegación de facultades se hará mediante un acuerdo escrito del Jefe de Oficina Consular en el cual se establezca el nombre del servidor público a quien se delegue, las facultades delegadas y, además, aparezca registrada la firma de aquél tanto en forma autógrafa como con su firma electrónica avanzada. El citado escrito se ajustará al modelo que emita la Secretaría. La Ley Federal de Derechos (LFD), publicada en el DOF del 31 de diciembre de 1981 y su reforma del 9 de diciembre de 2019; en los artículos 8, 20, 21 y 22 se establecen las cuotas a cobrar por los derechos y expedición de documentos migratorios y servicios consulares. El RLSEM, en su artículo 72, establece que el Jefe o Titular de Representación podrá delegar la atención y despacho de los asuntos que estime procedente en algún miembro de ésta, lo cual no lo eximirá de su responsabilidad conforme a la fracción IV del artículo 43 de la Ley, y notificará por escrito a la Secretaría el nombre del servidor público y las facultades delegadas. El Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje (REGLAMENTO), publicado en el DOF del 02 de agosto de 2011 y su última reforma del 17 de agosto de 2016, en su artículo 1, indica que el presente ordenamiento tiene por objeto regular la expedición, renovación y cancelación del pasaporte y del documento de identidad y viaje. Su aplicación e interpretación para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que podrá emitir disposiciones administrativas para aclarar su alcance y contenido.		OBSERVACIONES CORRECTIVAS El Titular de la Representación de México en Cuba (REPRESENTACIÓN), deberá instruir a quien corresponda a efecto de que se lleven a cabo y evidencien a este OIC, las siguientes acciones: I. Expedientes de pasaportes ordinarios (Mayores de edad). I.I Formatos requisitados bajo el tipo de Trámite "Primera vez", siendo que el caso en cuestión es "Renovación – Canje". Con base en lo informado por la REPRESENTACIÓN proporcione mayores elementos que justifiquen los motivos, razones, fundamentos y/o excepciones, por los cuales en 05 expedientes se identificó en el formato de solicitud OP-5, en el apartado "Tipo de Pasaporte", que los servidores públicos participantes en los trámites en estudio requisitaron la casilla "primera vez", cuando el trámite a realizar corresponde a "renovación". I.II Ausencia del expediente digital a) Proporcione las documentales correspondientes a los 03 expedientes faltantes conforme el Anexo 1. b) Informe los motivos, razones, justificaciones, fundamentos y/o excepciones, por los cuales, no fueron detectados los 03 expedientes digitales en		

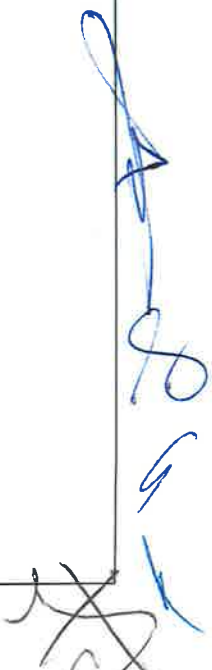
	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		HOJA No. 2 DE 12 NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02 MONTO FISCALIZABLE: N/A MONTO FISCALIZADO: N/A MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO: BR	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA			CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 810 – Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.	
OBSERVACIÓN			RECOMENDACIONES	
El artículo 3 del REGLAMENTO, indica que los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento para la expedición de pasaportes o documentos de identidad y viaje, serán responsables en términos de la legislación aplicable de las faltas u omisiones que cometan en el ejercicio de sus funciones. El artículo 9 del REGLAMENTO, establece que todos los documentos que se entreguen para el trámite de pasaporte y del documento de identidad y viaje, deberán ser legibles y en buen estado, sin tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez. Dejando a los servidores públicos de la Secretaría la potestad de verificar ante la autoridad o persona emisora la autenticidad de los documentos presentados. El artículo 14, establece que para obtener un pasaporte ordinario, las personas mayores de edad deberán cumplir con los siguientes requisitos: I. Comparecer personalmente ante las oficinas competentes de la Secretaría u oficinas consulares; II. Entregar la solicitud de pasaporte debidamente requisitada y firmada. La solicitud contendrá la declaración del solicitante, bajo protesta de decir verdad, de que los documentos y datos proporcionados son correctos y auténticos; III. Cubrir el pago correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos; IV. Permitir ser fotografiado con los dispositivos de la Secretaría. La fotografía deberá tomarse de frente, a color, con el fondo blanco, la cabeza descubierta y sin prendas u objetos que cubran parcial o totalmente el rostro, incluidos lentes; V. Acreditar la nacionalidad mexicana mediante el original o copia certificada de alguno de los documentos siguientes: a) Acta de nacimiento expedida por la oficina del registro civil mexicano, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 15 del presente Reglamento; b) Acta de nacimiento expedida por las oficinas consulares; c) Certificado de nacionalidad mexicana; d) Declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento; e) Carta de naturalización; f) Cédula de Identidad Ciudadana, o g) Certificado de Matrícula Consular a que se refiere el artículo 3, fracción VI de la Ley de Nacionalidad (...) En el extranjero, el interesado podrá presentar aquellos otros documentos que la práctica consular permita. (...)			el Sistema Integral de Administración Consular (SIAC) en el módulo de pasaportes. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS El Titular de la Representación de México en Cuba (REPRESENTACIÓN), deberá instruir a quien corresponda a efecto de que se lleven a cabo y evidencien a este OIC, las siguientes acciones: I.I y I.II. a) Establezca los mecanismos de control y supervisión necesarios para que en lo subsecuente, los servidores públicos adscritos a la REPRESENTACIÓN, responsables en el procedimiento para la emisión de pasaportes: 1) requisen correctamente los formatos OP-5, 2) se cercioren que los expedientes tanto físicos como digitales cuenten con las documentales requeridas por la norma; con el objeto de que se observen e implementen los preceptos establecidos en la LSEM, su reglamento, el REGLAMENTO y la GUÍA. b) Asimismo, se proporcione a este OIC, las documentales que evidencien la implementación, supervisión y seguimiento de estos mecanismos de control en la REPRESENTACIÓN. Lo anterior, con la finalidad de que en lo subsecuente, se evite la recurrencia en las conductas detectadas.	

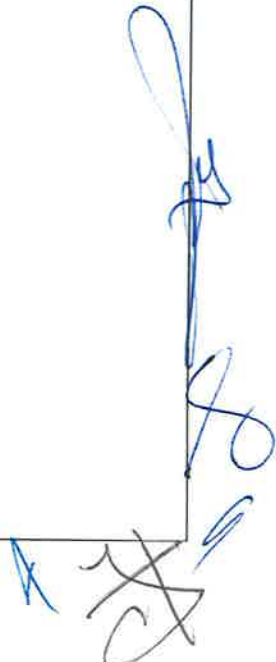
 FUNCIÓN PÚBLICA PRIMERA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		HOJA No. 3 DE 12 NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02 MONTO FISCALIZABLE: N/A MONTO FISCALIZADO: N/A MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO: BR	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 810 – Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.		
OBSERVACIÓN			RECOMENDACIONES	
El artículo 15, regula lo relacionado a todo registro de nacimiento realizado con posterioridad a los tres años en que tuvo lugar el nacimiento, se considera para efectos del presente Reglamento como un registro extemporáneo. En este supuesto el interesado deberá entregar, uno de los siguientes documentos: I. Copia certificada del acta de matrimonio de los padres expedida por la oficina del registro civil mexicano, si éstos contrajeron matrimonio en territorio nacional antes del nacimiento del solicitante; II. Copia certificada del acta de nacimiento de un hermano mayor, expedida por la oficina del registro civil mexicano, siempre y cuando éste haya nacido en territorio nacional y registrado dentro de los tres años posteriores al nacimiento; III. Copia certificada del acta de nacimiento del padre o madre mexicano, expedida por la oficina del registro civil mexicano, si fueron registrados dentro de los tres años posteriores al nacimiento; IV. Documento expedido por la autoridad migratoria de la fecha de internación al país de la madre extranjera, si ésta ocurrió antes de la fecha de nacimiento del interesado; V. En territorio nacional, certificado de educación primaria expedido por la Secretaría de Educación Pública o alguna otra institución reconocida por dicha Secretaría, siempre y cuando ésta se haya concluido entre los 12 y 14 años de edad del interesado; VI. Tratándose de personas menores de 12 años de edad, podrán presentar la constancia de alumbramiento o el certificado médico de nacimiento, o VII. Cualquier otro medio que compruebe los datos asentados en la copia certificada del acta de nacimiento presentada por el interesado. El artículo 18, refiere que para la expedición de pasaportes ordinarios a personas menores de edad, en términos de lo dispuesto por el Código Civil Federal, los padres o quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela deberán: I. Comparecer personalmente en compañía de la persona menor de edad ante las oficinas competentes de la Secretaría u oficinas consulares; II. Copia certificada del acta de nacimiento de un hermano mayor, expedida por la oficina del registro civil mexicano, siempre y cuando éste haya nacido en territorio nacional y registrado dentro de los tres años posteriores al nacimiento; III. Acreditar la nacionalidad mexicana de la Persona Menor de Edad, mediante el original o copia certificada de alguno de los documentos siguientes:			FECHA DE ELABORACIÓN DE LA CÉDULA 28 DE JUNIO DE 2023 FECHA DE FIRMA DE LA CÉDULA 30 DE JUNIO DE 2023 FECHA COMPROMISO DE ATENCIÓN 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023 NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES  MIGUEL IGNACIO DÍAZ REYNOSO EMBAJADOR DE MÉXICO EN CUBA  IGNACIO CABRERA FERNÁNDEZ CONSUL DE CARRERA DE MÉXICO EN LA HABANA, CUBA (ENLACE)	

 FUNCIÓN PÚBLICA ESTADO MEXICANO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		HOJA No. 4 DE 12 NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02 MONTO FISCALIZABLE: N/A MONTO FISCALIZADO: N/A MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO: BR	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 810 – Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.		
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES		
a) Acta de nacimiento expedida por la oficina del registro civil mexicano; b) Acta de nacimiento expedida por las oficinas consulares; c) Carta de naturalización, o d) Certificado de Matrícula Consular a que se refiere el artículo 3, fracción VI de la Ley de Nacionalidad. A falta de los documentos probatorios mencionados en los incisos anteriores, se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquier elemento que, de conformidad con la Ley de Nacionalidad, lleve a la Secretaría a la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad mexicana. (...) IV. Acreditar su identidad con cualquiera de los documentos señalados en el artículo 14, fracción VI, así como la de la persona menor de edad, con alguno de los siguientes documentos oficiales en original y con fotografía, cuyos datos deberán concordar fielmente con los del documento con el que se esté acreditando la nacionalidad y filiación; a) Certificado escolar de educación primaria, secundaria, de bachillerato o su equivalente; b) Constancia del grado de estudios que cursa o credencial escolar vigente, a partir de la educación de tipo básico, otorgados por institución pública o privada incorporada a la Secretaría de Educación Pública; c) Credencial de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social, misma que deberá contener las características que para tal efecto establezca la propia institución; d) Cédula de Identidad Personal; e) Los documentos probatorios de nacionalidad mencionados en la fracción III, incisos c) y d) del presente artículo; f) (...) g) C En el extranjero, y exclusivamente para las personas menores de 7 años, a falta de cualquiera de las identificaciones mencionadas en los incisos a) al e) de la presente fracción, podrán presentar constancia médica con fotografía y sello de una institución médica reconocida por la ley del lugar donde se encuentra el interesado, o; h) Cualquier otro medio de prueba que a juicio de la Secretaría u oficina consular acredite la identidad de los solicitantes, mismos que serán regulados en disposiciones administrativas con fundamento en el artículo 1 del presente Reglamento. V. Permitir que la Persona Menor de Edad sea fotografiada con los dispositivos de la Secretaría. La fotografía deberá tomarse de frente, a color, con el fondo blanco, la cabeza descubierta y sin prendas u objetos que cubran parcial o totalmente el rostro, incluidos lentes; VI. Cubrir el pago correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos, y VII. Otorgar su consentimiento conforme lo disponen los artículos siguientes.		 JUAN JOSÉ CAMPUZANO LÓPEZ JEFE DE CANCELLERÍA (ENLACE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN)		

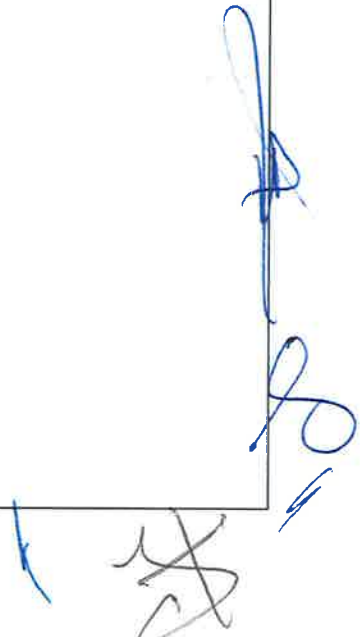
 FUNCIÓN PÚBLICA ESTADO DE GUAYMAS	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		HOJA No. 5 DE 12 NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02 MONTO FISCALIZABLE: N/A MONTO FISCALIZADO: N/A MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO: BR	
	CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS			
ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES			SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 810 – Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.		
OBSERVACIÓN			RECOMENDACIONES	
Por su parte, el artículo 28 establece que el pasaporte ordinario tendrá una vigencia de 1, 3, 6 ó 10 años. En el artículo 29, indica que el pasaporte ordinario podrá renovarse en los siguientes casos: I. En cualquier momento desde su expedición y al concluir su vigencia; (...) V. En caso de robo, pérdida o destrucción; (...) En el artículo 30, establece que para renovar un pasaporte ordinario los interesados mayores de edad deberán cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III, IV y VI del artículo 14 del presente Reglamento. (...) Con excepción de lo dispuesto en la fracción V del artículo anterior, el solicitante deberá entregar el pasaporte que se pretenda renovar a la Secretaría o a la oficina consular. Dicho pasaporte deberá ser cancelado, inutilizado y devuelto al interesado. El pasaporte que se presente para su renovación servirá para acreditar plenamente la nacionalidad e identidad del interesado, excepto en los casos en que exista variación de alguno o algunos de los datos personales. La "Guía Consular (GUÍA) emitida por la Dirección General de Servicios Consulares (DGSC), publicada en su portal interno "Intranet DGSC", en el módulo "Servicios Consulares", en su Libro 1 – Documentación a mexicanos, Capítulo 1 De la expedición de pasaportes ordinarios en las Representaciones de México en el Exterior establece en su apartado VIII. EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE PASAPORTES ORDINARIOS EN LAS OC, lo siguiente: i. EXPEDICIÓN DE PASAPORTES ORDINARIOS: 1. MAYORES DE EDAD a) El interesado deberá comparecer personalmente en la OC para solicitar la expedición de su pasaporte ordinario "G prima". b) Deberá presentar alguno de los siguientes documentos oficiales para acreditar la nacionalidad (artículo 14 del RP): (...) c) Deberá presentar alguno de los siguientes documentos para acreditar su identidad con fotografía, en versión original (artículo 14 del RP): (...) f) Deberá permitir la toma de biométricos en la OC: (...)				

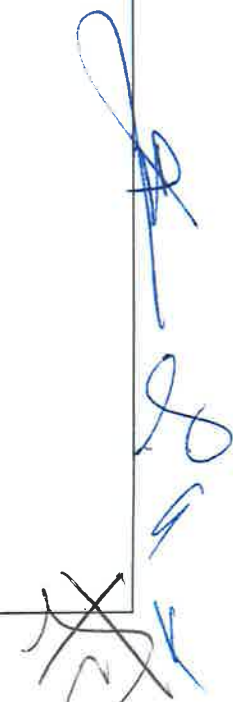
	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		HOJA No. 6 DE 12 NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02 MONTO FISCALIZABLE: N/A MONTO FISCALIZADO: N/A MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO: BR	
	CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS			
ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 810 – Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.		
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES		
OC fuera de EUA: fotografía, huellas dactilares y firma autógrafa. Con base en la documentación presentada, el personal de la oficina deberá capturar los datos del interesado en el SIAC. De esa forma se llenará el formato OP-5, que debe imprimirse para que el interesado revise los datos y lo firme de conformidad. 2. MENORES DE EDAD Para la expedición de pasaporte ordinario "G prima" a personas menores de edad, en términos de lo dispuesto por el Código Civil Federal, los padres o quienes ejerzan la patria potestad o tutela deberán: a) Comparecer personalmente con el menor en la oficina para solicitar su pasaporte. b) Presentar alguno de los siguientes documentos oficiales para acreditar la nacionalidad del menor (artículo 18 del Reglamento de Pasaportes y artículo 3 de la LN): (...) El Reglamento de Pasaportes establece que en el extranjero, el interesado podrá presentar aquellos documentos probatorios de nacionalidad y de identidad que la práctica consular permita. Los documentos a los que se refiere pueden ser consultados en la "Matriz de aceptación de documentos probatorios para la elaboración de pasaportes y MCAS por las Oficinas Consulares de México" disponible en el intranet de la DGSC. Para el caso de menores de edad, quedará bajo estricta responsabilidad del Cónsul encargado de documentación y, en su caso, del Titular de la oficina, el admitir cualquiera de los documentos mencionados en dicha Matriz. El Acuerdo por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de las Oficinas Consulares de México en el exterior que se indican, publicado en el DOF el 17 de julio de 2018. A) Trámite de pasaporte ordinario expedido en el exterior, para personas mayores de edad, menores de edad y personas con discapacidad, para cualquier vigencia establecida refiere en su Transitorio SEGUNDO.- Los formatos a que se refiere el presente Acuerdo, comenzarán a utilizarse a partir del 1o. de agosto de 2018. Con base en los preceptos antes mencionados, las Representaciones de México en el Exterior (RME) con fundamento en la LSEM y su RLSEM, expedirán los pasaportes a los solicitantes que cumplan los requisitos previstos en el REGLAMENTO y la GUÍA. Utilizando los formatos autorizados para ello. <u>Hechos</u> Con el fin de verificar que los pasaportes expedidos por la Representación de México en Cuba (REPRESENTACIÓN) contaron con la totalidad de requisitos de conformidad con la normatividad aplicable y que los expedientes de los trámites consulares, estén integrados con la documentación que acredite su				

 FUNCIÓN PÚBLICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		HOJA No. 7 DE 12 NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02 MONTO FISCALIZABLE: N/A MONTO FISCALIZADO: N/A MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 810 – Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	
expedición durante el ejercicio 2022, este Órgano Interno de Control (OIC), a través del oficio OIC/AAIDMGP/113-003/2023 del 11 de abril de 2022, solicitó a esa REPRESENTACIÓN proporcionara en una base de datos, el universo de pasaportes que esa Representación, hubiese emitido durante el ejercicio 2022. La REPRESENTACIÓN a través del oficio CUB-00081 del 20 de enero de 2023, remitió la base de datos que contenía la información referente a los 47 pasaportes expedidos durante el ejercicio 2022. Este OIC, solicitó a la DGSC, cuentas de acceso al Sistema Integral de Administración Consular (SIAC) en el módulo de pasaportes, lo anterior a fin de descargar del sistema el expediente electrónico, los 47 expedientes (100%), una vez concluida la descarga, se procedió a analizar la información, verificando lo siguiente: I. Expedientes de pasaportes ordinarios (Mayores de edad). De los 47 expedientes de pasaporte, 37 de éstos (78.72%) corresponden a personas mayores de edad, en los cuales se identificaron las siguientes inconsistencias: I.I Formatos requisitados bajo el tipo de Trámite "Primera vez", siendo que el caso en cuestión es "Renovación – Canje". Una vez validados los expedientes de pasaportes, se detectó que en 05 de éstos, en el formato de solicitud OP-5, en el apartado "Tipo de Pasaporte", los servidores públicos participantes en los trámites en estudio requisitaron "primera vez", cuando el trámite a realizar corresponde a "renovación", esto derivado del análisis a la documentación del expediente y del sistema SIAC, lo anterior incumpliendo lo dispuesto en la GUÍA, en el Apartado VIII. EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE PASAPORTES ORDINARIOS EN LAS OC, subapartado i. EXPEDICIÓN DE PASAPORTES ORDINARIOS: <i>"Con base en la documentación presentada, el personal de la OC deberá capturar los datos del interesado en el SIAC. De esa forma se llenará el formato OP-5, que debe imprimirse para que el interesado revise los datos y lo firme de conformidad". (Anexo 1).</i> I.II Ausencia del expediente digital En 03 de los 37 expedientes (Anexo 1), se identificó que los mismos no contienen las documentales que soporten que los trámites se expidieron con base los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Por lo anterior, este OIC no pudo verificar que los trámites se expidieran de conformidad con los artículos 9, 14, 29 y 30 del REGLAMENTO.			

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		HOJA No. 8 DE 12	
	CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		NÚMERO DE AUDITORÍA:	02/2023
			NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	02
ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	MONTO FISCALIZABLE:	N/A
			MONTO FISCALIZADO:	N/A
			MONTO POR ACLARAR:	N/A
			MONTO POR RECUPERAR:	N/A
			RIESGO:	BR
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 810 – Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.		
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES		
I.III Falta de rubricas en los campos de control por los servidores públicos actuantes En los 37 pasaportes, en el formato de solicitud OP-5, en el apartado Campos de Control, los servidores públicos participantes en el trámite, no rubricaron diversos apartados, por lo cual este OIC no identificó la identidad del servidor público participante en las diferentes etapas de la tramitación del pasaporte, incumpliendo lo previsto en el artículo 3 del REGLAMENTO, en relación con el apartado VI. Formatos OP, Capítulo 1 De la Expedición de Pasaportes Ordinarios en las Representaciones de México en el Exterior del Libro 1 de la GUÍA, (Anexo 1). II. Expedientes de pasaportes ordinarios (Menores de edad) De los 47 expedientes de pasaporte, 10 de éstos (20.88%) corresponden a personas menores de edad, en los cuales se identificaron las siguientes inconsistencias: II.I Falta de rubricas en los campos de control por los servidores públicos actuantes En los 10 pasaportes, en el formato de solicitud OP-5, en el apartado Campos de Control, los servidores públicos participantes en el trámite, no rubricaron diversos apartados, por lo cual este OIC no identificó la identidad del servidor público participante en las diferentes etapas de la tramitación del pasaporte, incumpliendo lo previsto en el artículo 3 del REGLAMENTO, en relación con el apartado VI. Formatos OP, Capítulo 1 De la Expedición de Pasaportes Ordinarios en las Representaciones de México en el Exterior del Libro 1 de la GUÍA, (Anexo 1). <u>Conclusión Preliminar</u> Del análisis a los 47 expedientes de pasaportes (100%), se concluye de forma preliminar lo siguiente: I. Expedientes de pasaportes ordinarios (Mayores de edad). I.I Formatos requisitados bajo el tipo de Trámite "Primera vez", siendo que el caso en cuestión es "Renovación – Canje". En 05 expedientes se detectó en el formato de solicitud OP-5, en el apartado "Tipo de Pasaporte", que los servidores públicos participantes en los trámites en estudio requisitaron la casilla "primera vez", cuando el trámite a realizar corresponde a "renovación", esto derivado del análisis a la documentación del expediente y del sistema SIAC.				



	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		HOJA No. 10 DE 12 NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02 MONTO FISCALIZABLE: N/A MONTO FISCALIZADO: N/A MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO: BR	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 810 – Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.		
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES		
<i>preliminares, con las justificaciones y aclaraciones que ha considerado pertinentes, así como la información y/o documentación que las acrediten". (SIC)</i> Análisis de las justificaciones y aclaraciones complementarias. El resultado preliminar se aclaró en su totalidad: SI () NO (X) La Representación remitió las siguientes documentales: 1. Un archivo en formato PDF denominado: Cédula 2 PASAPORTES EXPEDIDOS POR LA REPRESENTACIÓN, donde precisó diversa información respecto a cada uno de los apartados de la conclusión preliminar, misma que será analizada en la Conclusión Definitiva. <u>Conclusión definitiva</u> Del análisis a los 47 expedientes de pasaportes (100%), se concluye lo siguiente: I. Expedientes de pasaportes ordinarios (Mayores de edad). I.I Formatos requisitados bajo el tipo de Trámite "Primera vez", siendo que el caso en cuestión es "Renovación – Canje". En 05 expedientes se detectó en el formato de solicitud OP-5, en el apartado "Tipo de Pasaporte", que los servidores públicos participantes en los trámites en estudio requisitaron la casilla "primera vez", cuando el trámite a realizar corresponde a "renovación", esto derivado del análisis a la documentación del expediente y del sistema SIAC; lo anterior incumpliendo lo dispuesto en la GUÍA, en el Apartado VIII. EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE PASAPORTES ORDINARIOS EN LAS OC, subapartado i. EXPEDICIÓN DE PASAPORTES ORDINARIOS: <i>"Con base en la documentación presentada, el personal de la OC deberá capturar los datos del interesado en el SIAC. De esa forma se llenará el formato OP-5, que debe imprimirse para que el interesado revise los datos y lo firme de conformidad".</i> Respecto al numeral I.I, la REPRESENTACIÓN, indicó lo siguiente: <i>"Se toma nota de su observación. Se aclara que existen ocasiones en que los pasaportes delegacionales o emitidos en otras Representaciones NO/NO se encuentran en el sistema para habilitar la opción de Renovación-Canje". (SIC)</i> Con base en lo antes expuesto, este OIC toma nota de lo informado; sin embargo, derivado que no se proporcionaron mayores elementos que desvirtúen el hallazgo en cuestión, respecto de los pasaportes				

 FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO FEDERAL	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		HOJA No. 11 DE 12 NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02 MONTO FISCALIZABLE: N/A MONTO FISCALIZADO: N/A MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 810 – Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	
observados en cada caso específico, este persiste y se generarán las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas correspondientes. I.II Ausencia del expediente digital En 03 de los 37 expedientes (Anexo 1), se identificó que los mismos no contienen las documentales que soporten que los trámites se expidieron con base los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; Por lo que este OIC no pudo verificar que los trámites se expidieran de conformidad con la normativa aplicable. En relación con el numeral I.II, la RME informó: <i>"Se toma nota de su observación. Esta Representación confirma que se cuenta con los expedientes físicos que sustentaron la emisión de dichos documentos". (SIC).</i> Sin embargo, la REPRESENTACIÓN no proporcionó las documentales que soporten el cumplimiento de los requisitos para expedir dichos trámites, por lo anterior, este OIC conforma el hallazgo y se generarán las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas correspondientes. I.III Falta de rubricas en los campos de control por los servidores públicos actuantes En 37 expedientes, se detectó en la solicitud OP-5, que su apartado Campos de Control, no fue requisitado en su totalidad, por lo cual este OIC no identificó la identidad del servidor público participante en las diferentes etapas de la tramitación del pasaporte, incumpliendo lo previsto en la normativa aplicable. En lo que concierne al numeral I.III, la REPRESENTACIÓN, indicó que: <i>"Se toma nota de su observación. Se aclara que la práctica de esta Representación es que el funcionario miembro del SEM que autoriza el pasaporte es quien rubrica el campo de control de Revisión. Los campos de control de Captura, Biométricos y Digitalización son rubricados por el funcionario consular que realiza tales funciones. Los campos de IMPRESIÓN, ENSAMBLE y ENTREGA no se rubrican por no realizarse estas tareas in situ, por tratarse de pasaportes "G prima" impresos y ensamblados en el Centro de Emisión de Pasaportes para el Exterior (CEPE). Entregados hasta un mes después de digitalizarse". (SIC)</i> Con base en lo antes expuesto, se precisa que posterior a la revisión de los Formatos en los expedientes observados, las rubricas faltantes se encuentran en los campos IMPRESIÓN, ENSAMBLE y ENTREGA, que conforme lo informado por la REPRESENTACIÓN, realiza el Centro de Emisión de Pasaportes para el Exterior; por lo anterior, el presente numeral se considera aclarado y no existe hallazgo alguno que hacer notar. II. Expedientes de pasaportes ordinarios (Menores de edad). II.I Falta de rubricas en los campos de control por los servidores públicos actuantes			

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		HOJA No. 12 DE 12 NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02 MONTO FISCALIZABLE: N/A MONTO FISCALIZADO: N/A MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO: BR	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 810 – Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.		
OBSERVACIÓN			RECOMENDACIONES	

En 10 expedientes, se detectó en la solicitud OP-5, que su apartado Campos de Control, no fue requisitado en su totalidad, por lo cual este OIC no identificó la identidad del servidor público participante en las diferentes etapas de la tramitación del pasaporte, incumpliendo lo previsto en la normativa aplicable.

Se toma nota de su observación. Se aclara que la práctica de esta Representación es que el funcionario miembro del SEM que autoriza el pasaporte es quien rubrica el campo de control de Revisión. Los campos de control de Captura, Biométricos y Digitalización son rubricados por el funcionario consular que realiza tales funciones. Los campos de IMPRESIÓN, ENSAMBLE y ENTREGA no se rubrican por no realizarse estas tareas in situ, por tratarse de pasaportes "G prima" impresos y ensamblados en el Centro de Emisión de Pasaportes para el Exterior (CEPE). Entregados hasta un mes después de digitalizarse". (SIC)

Con base en lo antes expuesto, se precisa que posterior a la revisión de los Formatos, en los expedientes observados, las rubricas faltantes se encuentran en los campos IMPRESIÓN, ENSAMBLE y ENTREGA, que conforme lo informado por la REPRESENTACIÓN, realiza el Centro de Emisión de Pasaportes para el Exterior; por lo anterior, el presente numeral se considera aclarado y no existe hallazgo alguno que hacer notar.

Fundamento Legal

- ✓ Artículo 44 de la LSEM
- ✓ Artículos 8, 20 y 22 de la LFD
- ✓ Artículos 72, 81 y 82 del RLSEM
- ✓ Artículos 1, 3, 14, 15, 18, 19, 28, 29 30 y 31 del REGLAMENTO
- ✓ Apartados VI, VIII, XIII y XIV de la GUÍA.

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
 ADRIANA RAFAEL RAMÍREZ JEFA DE DEPARTAMENTO ELABORÓ	 GABRIEL HOMERO MORA BADILLO SUBDIRECTOR DE ÁREA ELABORÓ	 EDUARDO GONZÁLEZ RICO SUBDIRECTOR DE ÁREA SUPERVISÓ	 JESÚS ONOFRE ORTÍZ TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA AUDITOR COORDINADOR AUTORIZÓ